

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIII DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77323155316**

GASCO SOLAR TERMICO DOS SPA

**GENERACIÓN DE ENERGÍA MEDIANTE FUENTES
RENOVABLES**

Contabilidad Moneda Extranjera: Autorización

Santiago, 28/06/2023

RES. EX. N° 77323121365 /

VISTOS: El escrito de fecha 01 de Junio de 2023, presentado por [REDACTED] en representación de la sociedad GASCO SOLAR TÉRMICO DOS SPA, [REDACTED] con domicilio [REDACTED] de la comuna [REDACTED], en el que solicita autorización para llevar contabilidad en moneda extranjera, Dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 18° del Código Tributario, y a lo señalado en la Resolución Exenta N°62 del año 2008.

Manifiesta que, se trata de es una sociedad por acciones, constituida por escritura pública de fecha 28 de abril del año 2023, otorgada en la Notaría de Santiago de don J. Ricardo San Martín U., bajo el repertorio N°11.577/2023. Un extracto de dicha escritura pública fue inscrito a fojas 39.842, número 17.820 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2023, y fue publicado en el Diario Oficial de fecha 11 de mayo del mismo año.

Agrega que, la Sociedad tiene por objeto (a) Generar, transportar, transformar, distribuir, transmitir, comprar, suministrar y vender energía, en especial de fuente solar u otra fuente de energía renovable, o los elementos o insumos necesarios para producirla en forma directa. (b) Prestar servicios relacionados con su objeto social, incluidos servicios energéticos de todo tipo y la comercialización de dichos productos a terceros. (c) Obtener, transferir, comprar, arrendar, vender, gravar o explotar en cualquier forma muebles e inmuebles, derechos reales, concesiones, autorizaciones y permisos relacionadas al giro de la sociedad y solicitar los permisos, franquicias para conservar, promover o desarrollar los fines de la sociedad. (d) En general, ejecutar toda clase de actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social o el desarrollo de su giro.

El capital social de GASCO SOLAR TÉRMICO DOS SPA asciende a la suma de \$8.000.000.-, equivalente a US\$10.000.- dólares de Estados Unidos de América (US\$), dividido en 100 acciones nominativas, ordinarias, nominativas, sin valor nominal y de una misma serie, pagados por EMPRESAS GASCO S.A., [REDACTED], mediante el pago de \$8.000.000.- equivalente a US\$10.000.- enterado y pagado al momento de la constitución de la sociedad.

Al momento de la constitución se estableció un capital social de \$8.000.000.- que se suscribió y pagó en la cantidad de \$8.000.000.-, equivalente a US\$10.000.- Dólares de Estados Unidos de América (US\$).

Mediante escritura pública de fecha 28 de abril de 2023, otorgada en la Notaría de Santiago de don J. Ricardo San Martín U, bajo el repertorio N°11.577/2023, la Sociedad fue creada con un capital de \$8.000.000.-, equivalente a US\$10.000.- Dólares de Estados Unidos de América (US\$), dividido en 100 acciones nominativas, ordinarias, nominativas, sin valor nominal y de una misma serie, que se suscribieron y pagaron, publicado en el Diario Oficial en la misma fecha antes referido.

CONSIDERANDO: 1°) Que, el N°3 letra b), de la Resolución Exenta N°62, de 14 de Mayo de 2008 de este Servicio en concordancia con lo dispuesto en el N°2) letra b) del actual artículo 18 del Código Tributario, instruye sobre el ejercicio de los Directores Regionales acerca de la facultad para autorizar a los contribuyentes para llevar contabilidad en moneda extranjera, la que podrá ser concedida solamente en cuanto se solicite llevar la contabilidad en Dólares de los Estados Unidos o Euros según corresponda, y a la letra dice: la autorización podrá ser concedida:b) "Cuando el capital del contribuyente solicitante se haya aportado mayoritariamente desde el extranjero. Igualmente,

la autorización podrá ser otorgada cuando las deudas del contribuyente se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en una de las monedas extranjeras señaladas”;

2°) Que, el solicitante acompaña antecedentes con los que demuestra que cumple con los requisitos estipulados en el Resolutivo 3 letra b) de la Resolución aludida, mediante Declaración Jurada de fecha 27 de Diciembre de 2013;

3°) Que, de acuerdo a lo ya expuesto, este Director Regional en uso de las facultades que le otorga el Código Tributario, estima procedente autorizar a la empresa ocurrente para llevar la contabilidad en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a contar de la fecha del año comercial que comienza el 01 de Enero de 2023. Esta autorización no se extenderá a los libros de Compras y Ventas ahora a contar del 01 de Agosto de 2017 el Registro de Compras y Ventas (RCV), de Remuneraciones, de Retenciones respecto de los honorarios, ni a otros libros conforme a lo señalado en la Resolución N°62, de 2008, que determine el Director Regional, conforme a las instrucciones que imparta el Director;

4°) Que, se hace presente que la autorización a que se refiere la presente resolución sólo tiene por objeto facilitar la determinación de resultados para fines tributarios, cuyas operaciones, capital u otras circunstancias que la ley lo haga aconsejable. Por ello, bajo ninguna circunstancia la autorización busca producir como efecto un aumento o disminución significativa de las respectivas bases imponibles en comparación con las que corresponderían, de haberse efectuado la determinación de los tributos en moneda nacional;

CONSIDERANDO, además lo dispuesto en el artículo 6°, letra B) N°5 del Código Tributario,

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZÁSE a la sociedad GASCO SOLAR TÉRMICO DOS SPA, [REDACTED] con domicilio [REDACTED] para llevar la contabilidad en moneda extranjera, Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a contar del año comercial que comienza el 01 de Enero 2023, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18° del Código Tributario.

Sin perjuicio de lo anterior, los libro de compras y ventas ahora a contar del 01 de Agosto de 2017 el Registro de Compras y Ventas (RCV), de Remuneraciones y de Retenciones respecto de los honorarios, deben ser llevados por el contribuyente en moneda nacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

PAOLA
ELIZABETH
PACHECO
FLORES

Firmado
digitalmente por
PAOLA ELIZABETH
PACHECO FLORES
Fecha: 2023.06.28
13:29:50 -04'00'

**PAOLA ELIZABETH PACHECO FLORES
DIRECTOR REGIONAL**

Distribución

Expediente

Depto. de Asistencia al Contribuyente

Transparencia Activa

[REDACTED] Representante Legal

GASCO SOLAR TÉRMICO DOS SPA

[REDACTED]

[REDACTED]